



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

<b>NORMA</b>	<b>ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES</b>	
<b>FECHA APROBACIÓN:</b>		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>		

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil, descrito en la Memoria, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago los/las padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los/las niños/as a los que se presta el servicio de las escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:

Nivel de edad	Cuota servicio escuela (€/mes)	Cuota servicio comedor (€/mes)
0 a 1 año	242	51,50
1 a 2 años	175	51,50
2 a 3 años	140	51,50

2. La aportación de los/las usuarios/as del servicio de escuela y de comedor al coste de todo el curso, se distribuye en el pago de 10 cuotas, de septiembre a junio, ambos inclusive, por lo que la cuota que correspondería al mes de julio figura prorrateada a partes iguales en los diez meses precedentes.

3. El servicio de comedor de los/las alumnos/as será voluntario.

#### **Artículo 4°.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del Precio Público regulado por esta Ordenanza nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en la Escuela, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

#### **Artículo 5°.- Normas de Gestión de Cobro.**

##### 1. Certificación de la Secretaría.

Para la exacción de los precios públicos, se partirá de un certificado expedido por el Sr./Sra. Secretario/a del Patronato, donde se refleje el nombre y apellidos del niño/a, nombre y apellidos del padre, madre o responsable y la puntuación asignada. Estos datos serán los que se utilizarán durante el curso escolar, salvo modificaciones concretas que puedan producirse.

##### 2. Confección de Listas Cobratorias.

A partir de los documentos de Altas, bajas y variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes datos:

- Número de identificación del alumno/a.
- Nombre y apellidos del alumno/a.
- Importe de la cuota.
- Otros cargos y abonos por regularización de altas, bajas y variaciones de cuota.
- Total neto de la facturación.

Estas listas se confeccionarán por el Área de Gestión del P.M.E.I. o por la entidad bancaria con que se concierten estos trabajos.

##### 3. Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria. La entidad bancaria encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas por compensación bancaria, abonando en los primeros días del mes en la cuenta del Patronato Municipal de Educación Infantil, el importe total de la facturación correspondiente a dicho mes.

##### 4. Cuotas devueltas.

Las cuotas que resulten impagadas serán cargadas en la cuenta del P.M.E.I., informándose al Área de Gestión para que efectúe la gestión de impagados.

##### 5. Gestión de Impagados.

El área de Gestión del Patronato procederá a la reclamación por escrito a los/las obligados/as al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. El pago de las cuotas pendientes se efectuará por ingreso en efectivo en cuenta bancaria del P.M.E.I. o por compensación bancaria al recibir instrucciones del pagador/a.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional en la Escuela que será Definitiva por el impago de 2 cuotas. Igualmente se podrá aplicar la expulsión en aquellos casos de reincidencia en la devolución de cuotas.

Las deudas por cuotas de las Escuelas Infantiles podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

#### **Artículo 6º.- Reducciones y becas.**

1. Cuando coincida la matriculación en las escuelas infantiles municipales de dos o más hermanos/as, la cuota por cada uno/a de ellos/as a satisfacer directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 15 €/mes.

2. Igualmente, por cada alumno/a con discapacidad igual o superior al 33%, la cuota a pagar directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 20 €/mes. Del mismo modo se aplicará la reducción de la cuota prevista en este apartado, por cada miembro de la unidad familiar, distinto del alumno/a, con discapacidad superior al 65%.

3. Las reducciones referidas en los dos apartados precedentes de este artículo, serán de aplicación siempre y cuando a dichos/as niños/as no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

4. El Patronato podrá conceder becas a los/las niños/as con precaria situación económica de sus padres/madres o tutores, de conformidad con las normas que se establezcan por este organismo a tal objeto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando ya de aplicación al curso escolar 2025-2026, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.